

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 17 de 2023

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se trae por el apoderado de la parte demandante el citatorio para notificar a los demandados ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS Y JOSEFINA LEAL, el cual no puede tenerse en cuenta por las siguientes razones:

No se indicó la clase de providencia a notificar.

En el citatorio se dice que..."una vez transcurrido el término indicado, se entiende surtida la notificación personal...", lo cual genera confusión pues este documento es solo un acto de comunicación para que el demandado comparezca a notificarse, por ello no puede entenderse como notificación.

Para ejercer el derecho de defensa puede hacerse en las instalaciones del juzgado y/o por vía correo electrónico institucional.

Con el citatorio de acuerdo al artículo 291 del C.G.P., no se requiere adjuntar ningún anexo.

En el enviado a JOSEFINA LEAL además no se le indica el término concedido para comparecer a notificarse.

Por lo anterior debe realizarse la labor notificatoria conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071a51cdf52ff2f1eca46aaad68e92b47f2211a496f931b71906655254e6244a**

Documento generado en 18/04/2023 03:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>